

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA Nº 949**

VISTO:

Los reiterados reclamos efectuados por vecinos de la ciudad que no cuentan con iluminación en las calles, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Minutas remitidas por el Concejo Municipal al Departamento Ejecutivo Municipal, no se ha logrado la concreción de esta obra que se advierte como imprescindible.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha respondido que las tareas solicitadas le corresponden a la Empresa Provincial de la Energía.-

Que de las reuniones mantenidas con personal jerárquico de la citada Empresa, surge que ésta sólo tiene la obligación de proveer energía, pero el tendido de cables corresponde a la Municipalidad de Firmat.-

Que el tema en cuestión afecta a un gran número de vecinos, quienes manifiestan con razón, que en las boletas correspondientes al consumo domiciliario, abonan los montos correspondientes a alumbrado público de toda la ciudad, sin contar mínimamente con algún foco en las esquinas.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Establécese la realización de las obras de alumbrado público, en los siguientes sectores:

1. Calle **3 de Febrero** en su intersección con **Callao**.
2. Calle **General López** desde **Paraguay** hacia el Este las primeras cuatro esquinas.
3. **Rafael Obligado** y **Cuyo**.
4. **Blas Parera** y **Cuyo**
5. **Belisario Roldán** y **Cuyo**.
6. **Azopardo** desde **Callao** hacia el Este

EXPEDIENTE Nº 1115-C-99

ARTÍCULO 2º: A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, se afectará la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-